

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	RRA 38/24
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.** - - - - -

- - - Con fecha veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro, se remitió a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia; el oficio número IEEPCO/UTTAI/602/2024, signado por el licenciado Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a través del cual informa el cumplimiento de la resolución de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro; mismo que con fecha primero de julio fue remitido a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante. - - - - -

- - - Así mismo con fecha primero de julio del año dos mil veinticuatro, se recibió a través del correo electrónico manejado por la oficialía de partes de este Órgano Garante; el oficio número IEEPCO/UTTAI/601/2024, signado por el Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado en mención, en el cual informa de la resolución mencionada en el párrafo que antecede. - - - - -

- - - Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se - - - - -

- - - - - **ACUERDA:** - - - - -

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos los oficios de número IEEPCO/UTTAI/602/2024 y IEEPCO/UTTAI/601/2024, signado por el licenciado Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que surtan sus efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 176, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro y al acuerdo de ampliación de plazos de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro; feneció el

treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, y para informar a este Órgano Garante feneció el cinco de junio de dos mil veinticuatro; por lo que, se tiene al Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado en mención, informando la respuesta de manera extemporánea; por lo que se le insta, para que en lo subsecuente realice la entrega de la información dentro de los plazos establecidos para tal efecto; apercibido que para el caso de no hacerlo se hará acreedor a una medida de apremio de las previstas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, désele **vista a la parte Recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante los oficios de número IEEPCO/UTTAI/602/2024 y IEEPCO/UTTAI/601/2024, firmado por el licenciado Erick López González, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del sujeto obligado en comento, para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

C. Adriana Reyes Martínez

HERS / jbch





Inicio Consultas

Entregar información relacionada con el cumplimiento

Información general
Información del recurrente
Información de la solicitud
Información del medio de impugnación
Datos de la resolución
Documentación relacionada con el cumplimiento

Medio de notificación del recurrente*

Correo electrónico

Acuse de recibo por el recurrente *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO RRA 38-24.pdf	SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24 Y ANEXOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/602/2024.	10.81 MB	1

Documentación relacionada *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO RRA 38-24(1).pdf	SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24 Y ANEXOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/602/2024.	10.81 MB	1

Versión pública *

Nombre del archivo	Descripción del archivo	Tamaño	Versión
CUMPLIMIENTO RRA 38-24 (1) (1).pdf	SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA	10.55	

BUSCADORES TEMÁTICOS ^

GÉNERO DIRECTORIO SUELDOS SERVICIOS TRÁMITES CONTRATOS PADRÓN DE BENEFICIARIOS SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

PRESUPUESTO ANUAL ASIGNADO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO RESOLUCIONES DE TRANSPARENCIA Y DATOS

GLOSARIO

TELINAI 800 835 43 24

AVISO DE PRIVACIDAD

TUTORIALES

28/06/2024
20:53

SE REMITE OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/601/2024.

38/24

De: "Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información" <u.transparencia@ieepco.mx>

Fecha: 28/06/2024 19:18

Para: "oaxacatransparentel@gmail.com" <oaxacatransparentel@gmail.com>

Cc: "josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx" <josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx>, "secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx" <secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx>, Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>, "Secretaría Ejecutiva" <secretariaejecutiva@ieepco.mx>, Presidencia del Consejo General del IEEPCO <presidencia@ieepco.mx>

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

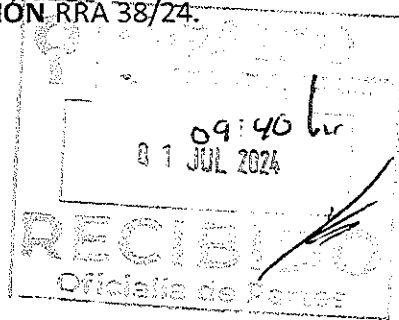
OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/601/2024.

RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Oaxaca de Juárez, Oax. a 25 de junio de 2024.

Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca



PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número RRA 38/24 derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172924000024, de fecha quince de enero del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, este Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud al área o áreas administrativa que puedan resultar competentes en su carácter de propietaria y suplente del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos, referentes al punto uno y dos de la solicitud de información.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo, considerando quinto y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, a las siguientes áreas: Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva o en su caso realizar una confirmación de inexistencia por parte del Comité de Transparencia, tal y como se ordena en la resolución antes mencionada y así obtener la información relativa a lo dictado en la misma. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

1. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/423/2024**, de fecha veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, lo anterior con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.
 2. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/SE/2473/2024**, recibido con fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio **IEEPCO/UTTAI/423/2024**. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.
 3. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/546/2024**, de fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, así como el oficio número **IEEPCO/SE/2473/2024** y el acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de someter a análisis y en su caso la aprobación de la inexistencia de la Información por parte del Comité de Transparencia.
 4. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/557/2024**, de fecha diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Presidencia del Consejo General del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, lo anterior con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante
 5. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/PCG/1566/2024**, recibido con fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual la Presidenta del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio **IEEPCO/UTTAI/557/2024**. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.
 6. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/567/2024**, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite en alcance al oficio número **IEEPCO/UTTAI/546/2024** a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, el oficio número **IEEPCO/PCG/1566/2024**, así como el acta circunstanciada de hechos y la propuesta de la versión Pública del mismo, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de someter a análisis y en su caso la aprobación de la inexistencia de la Información y la propuesta de la versión pública, por parte del Comité de Transparencia.
 7. Copia digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/587/2024**, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite la convocatoria a los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, lo anterior, con la finalidad de que se llevara a cabo una Sesión Extraordinaria, a efecto de que dichos documentales fueran aprobados o no por el Comité de Transparencia.
-

8. Copia digitalizada del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria Urgente del Comité de Transparencia del IEEPCO, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprueba la inexistencia de la información, así como la versión pública contenida en la documentación anexa.

Se anexa:

- Copia simple y digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.
- Copia simple y digitalizada de la versión pública del acta circunstanciada de hechos, suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.

Así mismo, es importante exponer, el razonamiento que sustenta la clasificación como información confidencial de la **credencial para votar** adjunta al acta circunstanciada de hechos suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, en las que se encuentran dos copias simples de las credenciales para votar con las que se identifican las servidoras públicas, las cuales por su naturaleza requiere de protección para evitar su acceso, pérdida o mal uso. Es por ello que, para poder garantizar el derecho de acceso a la información, cuando un documento contenga partes, secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una versión pública en la que se testen estas partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, dicha versión pública debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 44 fracción II y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Misma que fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Ahora bien, es importante mencionar la fundamentación y los razonamientos del dato confidencial que ha sido testado por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, en los documentos como soporte de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión **RRA 38/24**, es la siguiente:

- **CREDENCIAL PARA VOTAR:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos u.transparencia@ieepco.mx o erick.lopez@ieepco.mx, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

C.c.p.

Licda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento.

Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. – Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mismo fin.

Lic. Josué Solana Salmorán. -Comisionado Presidente del OGAIPO. - mismo fin.

Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano. - Secretario General de acuerdos del OGAIPO. - mismo fin.

ELG/ejcd.

Adjuntos (1 archivo, 13.0 MB)

- CUMP RRA 38-24.pdf (13.0 MB)



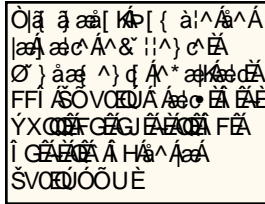
"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/601/2024.
RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

Oaxaca de Juárez, Oax. a 25 de junio de 2024.

PRESENTE.

En atención a la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del recurso de revisión de número RRA 38/24 derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172924000024, de fecha quince de enero del año dos mil veintitrés, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, este Órgano Garante ordenó que este Instituto en su calidad de Sujeto Obligado modifique la respuesta para que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud al área o áreas administrativa que puedan resultar competentes en su carácter de propietaria y suplente del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos, referentes al punto uno y dos de la solicitud de información.

En cumplimiento al punto resolutivo segundo, considerando quinto y en consideración a lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad Técnica remitió la solicitud recurrida, así como la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, a las siguientes áreas: Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Consejo General, a efecto de realizar una búsqueda exhaustiva o en su caso realizar una confirmación de inexistencia por parte del Comité de Transparencia, tal y como se ordena en la resolución antes mencionada y así obtener la información relativa a lo dictado en la misma. Por tal motivo, le remito e informo lo siguiente:

1. Copia digitalizada del oficio número IEPCO/UTTAI/423/2024, de fecha veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión RRA 38/24, lo anterior con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.
2. Copia digitalizada del oficio número IEPCO/SE/2473/2024, recibido con fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio IEPCO/UTTAI/423/2024. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



3. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/546/2024, de fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión RRA 38/24, así como el oficio número IEEPCO/SE/2473/2024 y el acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de someter a análisis y en su caso la aprobación de la inexistencia de la Información por parte del Comité de Transparencia.
4. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/557/2024, de fecha diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Presidencia del Consejo General del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión RRA 38/24, lo anterior con la finalidad de realizar una búsqueda exhaustiva y estar en condiciones de dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante
5. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/PCG/1566/2024, recibido con fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual la Presidenta del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio IEEPCO/UTTAI/557/2024. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.
6. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/567/2024, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite en alcance al oficio número IEEPCO/UTTAI/546/2024 a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, el oficio número IEEPCO/PCG/1566/2024, así como el acta circunstanciada de hechos y la propuesta de la versión Pública del mismo, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de someter a análisis y en su caso la aprobación de la inexistencia de la Información y la propuesta de la versión pública, por parte del Comité de Transparencia.
7. Copia digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/587/2024, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite la convocatoria a los integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto, lo anterior, con la finalidad de que se llevara a cabo una Sesión Extraordinaria, a efecto de que dichos documentales fueran aprobados o no por el Comité de Transparencia.
8. Copia digitalizada del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria Urgente del Comité de Transparencia del IEEPCO, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprueba la inexistencia de la información, así como la versión pública contenida en la documentación anexa.

Se anexa:

- Copia simple y digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.
- Copia simple y digitalizada de la versión pública del acta circunstanciada de hechos, suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.

Así mismo, es importante exponer, el razonamiento que sustenta la clasificación como información confidencial de la credencial para votar adjunta al acta circunstanciada de hechos suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, en las que se encuentran dos copias simples de las credenciales para votar con las que se identifican las servidoras públicas, las cuales por su naturaleza requiere de protección para evitar su acceso,

@IEEPCO | X | f | @ | YouTube

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenías # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



pérdida o mal uso. Es por ello que, para poder garantizar el derecho de acceso a la información, cuando un documento contenga partes, secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una versión pública en la que se testen estas partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, dicha versión pública debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 44 fracción II y 1.11 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Misma que fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Ahora bien, es importante mencionar la fundamentación y los razonamientos del dato confidencial que ha sido testado por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, en los documentos como soporte de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 38/24, es la siguiente:

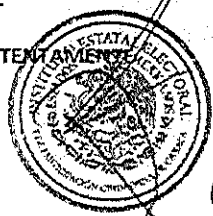
- **CREDENCIAL PARA VOTAR:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

Cualquier duda o aclaración deberá ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información a través de los correos electrónicos u.transparencia@ieepco.mx o erick.lopez@ieepco.mx, o al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENCIÓN



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ

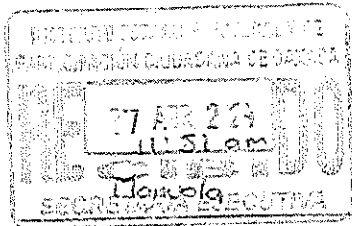
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

C.c.p.
 Licda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento.
 Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mismo fin.
 Lic. Josué Solana Salmorán. -Comisionado Presidente del OGAIPO. - mismo fin.
 Lic. Héctor Eduardo Ruiz Serrano. - Secretario General de acuerdos del OGAIPO. - mismo fin.
 ELG/ejcd.



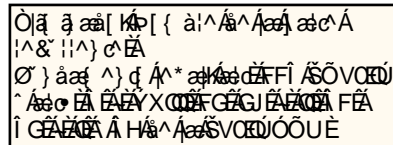
ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.



OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/423/2024.
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 38/24.
RECURRENTE: [REDACTED]
FOLIO DE SOLICITUD: 201172924000024.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de abril de 2024.



LICDA. ILIANA ARACELI HERNÁNDEZ GÓMEZ.
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en los artículos 45 fracción VII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 10 fracción IV, VI y VII y 156, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a la RESOLUCIÓN de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en el Recurso de Revisión de número RRA 38/24, promovido por el usuario recurrente [REDACTED] me permito remitirle la mencionada resolución del Recurso de Revisión y su documentación respectiva, relativo a la solicitud de información con número de folio 201172924000024, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Solicitando su invaluable apoyo, para que, en caso de que exista información en su área a su digno cargo, correspondiente a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el considerando QUINTO y resolutive SEGUNDO de la citada resolución, que a la letra dice:

CONSIDERANDO:
QUINTO. DECISIÓN.

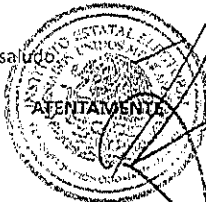
"Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 153 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por parte del recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud al área o áreas administrativas que puedan resultar competentes en su carácter de propietaria y suplente del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y proporcionen a la parte recurrente la información requerida en los puntos uno y dos de la solicitud de información.

O bien, en caso de no localizarla, se declare su inexistencia en términos de lo dispuesto en los artículos 138 de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca." (sic)

Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales o documentación de carácter sensible en su posesión. Por tal motivo, deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los documentos recibidos, así como los datos personales contenidos en los mismo, a efecto de evitar su alteración, pérdida, transmisión, difusión, distribución, comercialización y acceso no autorizado.

Anexo al presente copia de la RESOLUCIÓN del Recurso de Revisión número RRA 38/24 y la documentación respectiva; agradeciendo de antemano su respuesta por escrito y de forma electrónica, a los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx, en un máximo de DOS DÍAS hábiles posteriores a su recepción, toda vez que dicho recurso de revisión tiene término legal impuesto por el Órgano Garante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



UNIDAD TÉCNICA
LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

Dr. Alejandro Cárdenas Sampedro. - Consejero Presidente Provisional del Consejo General del IEEPCO. - por su superior conocimiento.



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma

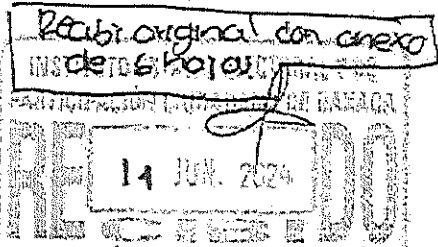


ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"



OFICIO IEPCO/SE/2473/2024

ASUNTO: Atención a la solicitud de transparencia con número de folio 201172924000024

Oaxaca de Juárez Oaxaca, 12 de junio 2024

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEPCO
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 43, numeral 1 y 44 fracciones I y XXIX de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; en atención a su oficio número IEPCO/UTTAI/423/202 mediante el cual remite la RESOLUCIÓN de fecha veintiuno de marzo del dos mil veinticuatro, dictada en el Recurso de Revisión de número RRA 38/24, promovido por el usuario recurrente [REDACTED] remite la mencionada resolución del Recurso de Revisión y su documentación respectiva, relativo a la solicitud de información con número de folio 201172924000024, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), al respecto me permito informar lo siguiente:

Ojā ā zāā [kō [{ āi^ā^ā
|āā| āāā^ā^&^| |^) āā
0' } āāā ^) āāā āāāāā
FFI /SOVODĀ /āāā āāā
YXCOFF GĀGĀZĀCĀ FĀ
Ī GĀZĀCĀ Ā HĀ^Āāā
SVODĪOŪĒ

Después de que esta Secretaría Ejecutiva realizará una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la misma, se informa la inexistencia de la documentación solicitada, se anexa a la presente acta circunstanciada de hechos de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro.

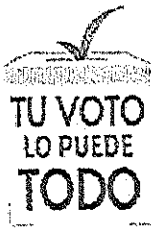
ATENTAMENTE

LCDA. ILIANA ARACELI HERNANDEZ GOMEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



SECRETARIA EJECUTIVA

Cc: Licda. Elizabeth Sanchez González, Consejera Presidenta del Consejo General del IEPCO. Para su conocimiento.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/546/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 14 de junio de 2024.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, con fundamento en el artículo 44, fracción I; 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAI), 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 fracción II Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, me permito remitirle la siguiente documentación para que sea tratada en el seno del Comité de Transparencia.

A) RECURSO DE REVISIÓN RRA 186/24:

- Con fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema SISA), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 201172924000063, promovida por el hoy recurrente [REDACTED]
- Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió la solicitud de información con número de folio 201172924000063, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/214/2024 a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto.
- Con fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio número IEEPCO/CA/434/2024.
- Se anexa:
 - Oficio número IEEPCO/CA/RH/52/2024, de fecha cinco de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A.E. Juan Manuel Pérez Aragón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
- Con fecha doce de marzo de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia dio respuesta a la solicitud de información en mención, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/263/2024.
- Con fecha cinco de abril del presente año, se notificó a esta Unidad Técnica de Transparencia, a través del Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados (SICOM), el acuerdo de admisión del recurso de revisión RRA 186/24, de fecha cuatro de abril del presente año, promovido por el recurrente [REDACTED] derivado de la inconformidad a la respuesta de la solicitud de información con número de folio 201172924000063.
- Con fecha cinco de abril de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió el oficio número IEEPCO/UTTAI/346/2024, a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, copia del acuerdo del

Ólā ā æī kō [{ à!^/A^A
[æ] æc^A^& !!^) e EA
Ø } āæ ^) q A^ æhæcā
FFI /SOVOD/A æc EA EAE
YXOE CEGU EACOA FEA
I CAFA A H^ Aca
SVODJÓUÈ



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



Recurso de Revisión número RRA 186/24, así como el expediente correspondiente a la solicitud de acceso a la información 201172924000063.

- Con fecha diez de abril del presente año, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió el oficio número IEEPCO/UTTAI/361/2024, en alcance al oficio IEEPCO/UTTAI/346/2024, a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, un segundo requerimiento de la información requerida, derivado de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 201172924000063.
- Con fecha doce de abril de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio número IEEPCO/CA/671/2024.

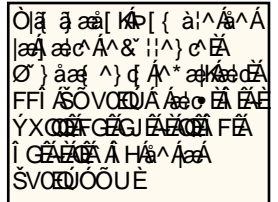
Se anexa:

- Oficio número IEEPCO/CA/RH/74/2024, de fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por el L.A.E. Juan Manuel Pérez Aragón, Jefe del Departamento de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, del cual se desglosan las siguientes documentales:

- A) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Ruth Martínez Pérez.
- B) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Noé Manuel González Albino.
- C) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Maricela Apolonio Cruz.
- D) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Luis Manuel López Méndez.
- E) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Juan Jiménez Díaz.
- F) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Ivett Hernández Torres.
- G) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae del C. Juan Manuel Pérez Aragón.
- H) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Sara Magdalena Cruz Santiago.
- I) Copia simple de la propuesta de versión pública de Curriculum Vitae de la C. Dalia Cristina Flores Santaella.

B) SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000130:

- Con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (Sistema SISA), la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 201172924000130, promovida por el usuario [REDACTED]
- Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remitió la solicitud de información con número de folio 201172924000130, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/536/2024 a la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto.
- Con fecha ocho de junio de dos mil veinticuatro, la Encargada de Despacho de la Coordinación Administrativa de este Instituto, remitió su respuesta a esta Unidad Técnica de Transparencia, mediante oficio número IEEPCO/CA/957/2024.



Se anexa:

@IEPCO | x f o s b

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



Contrato de prestación del servicio de diseño, instalación, implementación y operación del programa de resultados preliminares (PREP), y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), correspondiente al primer pago del 40% de anticipo del servicio, conforme al contrato celebrado.

En ese tenor, en relación al recurso de revisión RRA 186/24 y a la solicitud de información con número de folio 201172924000130, esta Unidad Técnica, una vez realizada la revisión y análisis correspondiente de las documentales, considera pertinente poner a su consideración las propuestas de clasificación como información confidencial los datos personales contenidos en los soportes documentales de dicho Recurso de Revisión, así como de la solicitud de acceso a la información de números arriba indicados, y aprobar en su caso las propuestas de versiones públicas presentadas por la Coordinación Administrativa, a través de su Departamento de Recursos Humanos, el cual realizó a su consideración el testado de datos personales en las documentales proporcionadas, así como por esta Unidad Técnica de Transparencia respecto al soporte documental de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172924000130. Por lo anterior, esta Unidad Técnica, expondrá a continuación, los razonamientos que sustentan la clasificación como información confidencial de los siguientes datos personales: Sexo, edad, domicilio, número de teléfono, CURP, RFC, teléfono celular, número de seguridad social, estado civil, redes sociales, fecha de nacimiento, nombre de persona física, correo electrónico, nacionalidad, número de licencia de conducir, número de Cartilla Militar, número de credencial de elector, Folio fiscal, número de serie de certificado, sello digital de CFDI, sello del SAT y cadena original del complemento de certificación digital del SAT, y código QR, que por su naturaleza requerirán de protección para evitar su acceso, pérdida o mal uso, lo anterior a efecto de que, en vía de alcance al mencionado Recursos de revisión, se remitan las versiones públicas aprobadas y con ello dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley de la materia, y por otro lado poder remitir la versión pública del sustento documental aprobada, al usuario promovente de la solicitud con número de folio 201172924000130.

Es por ello que, para poder garantizar el derecho de acceso a la información, cuando un documento contenga partes, secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una versión pública en la que se testen estas partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, dicha versión pública debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 44 fracción II y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en ese mismo sentido, esta Unidad Técnica, considera exponer los fundamentos y razonamientos para clasificar como información confidencial los datos personales contenidos en los soportes documentales de dicho Recurso de Revisión, proporcionadas por la Coordinación Administrativa, a través de su Departamento de Recursos Humanos.

Establecido lo anterior, es menester hacer alusión a los fundamentos de la clasificación de confidencialidad; es decir, los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, que establecen lo siguiente:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. [...]"

"Artículo 113. Se considera información confidencial: I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; [...] La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello." "Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; [...]"

@IEEPCO | X f o s

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



De lo anterior se desprende que, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, es importante mencionar la fundamentación y los razonamientos de cada uno de los datos confidenciales que han sido testados por el área responsable de proporcionar la información, en los documentos soporte del Recurso de Revisión:

- **NACIONALIDAD, EDAD Y ESTADO CIVIL:** Conjunto de datos personales como lo son la edad, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, estado civil, ocupación, trayectoria laboral, de donde es originario, nacionalidad, clave única de registro poblacional (CURP), registro federal de contribuyentes (RFC), números telefónicos, religión, instrucción escolar, en su caso, rasgos fisonómicos y todos aquellos datos tendientes a su identificación relacionados con las mismas no son públicos. Es por ello por lo que dicha información tiene el carácter de confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de la materia y por ende se encuentran protegidos. La información en comento debe considerarse como confidencial, pues corresponden a personas físicas identificadas e identificables, cuya difusión afectaría el ámbito de su privacidad.
- **DOMICILIO PARTICULAR:** El domicilio es un atributo de la personalidad, que consiste en el lugar donde la persona tiene su residencia con el ánimo real o presunto de permanecer en ella, también es considerado como la circunscripción territorial donde se asienta una persona, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, por lo tanto, constituye un dato personal confidencial, ya que incide directamente en la privacidad de personas físicas identificadas. De esta forma, en su resolución 4605/18, el INAI ha referido que el domicilio es un dato que no puede disociarse a la persona pues daría cuenta desde las personas que integran el círculo de vida privada cotidiana de su titular, por ejemplo, integrantes de una familia; también podría referir capacidad económica e, incluso, idiosincrasia, por lo tanto, la publicidad de este dato afecta no sólo la privacidad de las personas identificadas o identificables, sino también su propia seguridad.
- **CURP:** Es un dato confidencial, compuesto por 18 caracteres, que se compone de los siguientes datos: primera letra del primer apellido, primer vocal del primer apellido, primera letra del segundo apellido, primera letra del primer nombre, año, mes y día de la fecha de nacimiento, H o M dependiendo si es hombre o mujer, código de la entidad federativa de nacimiento, siguiente consonante del primer apellido, siguiente consonante del segundo apellido, siguiente consonante del primer nombre y homoclave. Incluso el INAI, en el Criterio 18/17, menciona que ese dato se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de los mismos. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.
- **RFC DE UNA PERSONA FÍSICA Y SU HOMOClave:** Es un dato personal confidencial, hecho que confirmó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), a través del Criterio 19/17, en el que menciona que:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (Sic)

Además, de acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción al RFC con el propósito de realizar mediante esa clave operaciones o actividades de naturaleza tributaria, por lo que, vinculado al nombre de su titular, permite identificar otros datos personales, así como su homoclave, la cual es única e irrepetible y determina justamente la identificación de dicha persona para efectos fiscales, por lo que configura un dato personal.

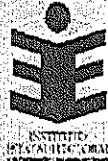


En tal sentido, el RFC actualiza el supuesto de confidencialidad de los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, por lo que se tiene que el RFC de personas físicas, es un dato personal confidencial.

Criterio 19/17, en el que menciona que:

"Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial." (Sic)

- **CORREO ELECTRÓNICO:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por la INAI se señala que el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría su intimidad.
- **NOMBRE DE PERSONA FÍSICA:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por la INAI señaló que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se refiere a servidores públicos; en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, es conveniente señalar que el nombre de una persona física es un dato personal, por lo que debe considerarse como un dato confidencial, en términos de los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **TELÉFONO PARTICULAR DE PERSONA FÍSICA O MORAL:** Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, RRA 09673/20, el INAI señaló Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, y permite localizar a una persona física o moral identificada o identificable, por lo que se considera como un dato personal y, consecuentemente, de carácter confidencial, ya que sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; por ello, se estima procedente considerarlo como confidencial. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **TELÉFONO (NÚMERO FIJO Y DE CELULAR):** El número telefónico, tendrá carácter de dato personal, cuando a través de éste sea posible identificar o hacer identificable al titular o usuario del mismo, cuando hubiere sido entregada a los sujetos obligados para un determinado propósito o hubieren sido obtenidos en ejercicio de sus funciones, análisis que resulto aplicable al presente caso.
- **NUMERO DE CARTILLA MILITAR:** Conforme a precedentes del INAI (resolución 0245/09), el número de matrícula asignado por la Secretaría de la Defensa Nacional no podrá conferirse a ninguna otra persona, ya que se trata de información confidencial que únicamente concierne a su titular.
- **ESTADO CIVIL:** Que en la Resolución RRA 0098/17 el INAI señaló que el estado civil constituye un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia; en razón de lo anterior, por su propia naturaleza es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares y, por ello, es clasificada con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irrepetible que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la delegación que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

- **SEXO:** Es el conjunto de características biológicas y fisiológicas que distinguen a los hombres y las mujeres, por lo tanto, se considera un dato personal confidencial, en este sentido, revelar esta información se estarían afectando sus derechos a la vida privada y a la protección de sus datos personales, por lo que es un dato personal que encuadra dentro de la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **REDES SOCIALES DEL TITULAR:** Contar con redes sociales corresponde a una decisión propia de una persona física identificada o identificable. Es importante señalar que cada individuo decide el nivel de privacidad que otorga a dichos medios por lo que puede optar por redes públicas o privadas, por lo que se considera un dato confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **EDAD Y FECHA DE NACIMIENTO:** Que el INAI en la Resolución RRA 0093/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- **NÚMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR:** Los datos que contiene el documento personal e intransferible que habilitan para conducir un vehículo en la vía pública, tales como categoría del vehículo autorizado para conducir; nombre y apellidos del titular, su fecha de nacimiento, fotografía y firma, tipo de licencia, referencia a su domicilio (cuyo variación deberá notificarse); fecha de expedición, número de identificación que se le asigna, fecha de caducidad y autoridad de tránsito que lo otorga (provincial, departamental, federal, etc.), puede o no contener descripción de las características físicas de quien la porta; además de las aparatos de corrección funcional u orgánica que normalmente utilice el titular y los que la autoridad crea convenientes, es información que refiere a datos personales que han de protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.
- **SELLO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI):** El sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicas, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.
- **FOLIO FISCAL:** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al



contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos.

- **SELLO DIGITAL DEL CFDI:** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos.
- **SELLO DIGITAL DEL SAT:** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos.
- **CADENA ORIGINAL DEL CFDI:** De acuerdo con la información del Servicio de Administración Tributaria (SAT), esta información se genera a partir de diversos datos, entre los que se encuentra el RFC del emisor, datos del emisor, datos de receptor, total de la factura y del UUID, además del número de aprobación, rango aprobado y fecha de asignación de folios; en este sentido, al contener información confidencial que solo atañe a su titular, es un deber proteger estos datos.
- **CÓDIGO QR:** El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP.

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como Para la Elaboración de Versiones Públicas: los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos analizados previamente y que revisten el carácter de confidencial. En el caso de la digitalización del documento, deberá crearse un nuevo archivo electrónico para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la fundamentación legal, lo que significa que es una labor sistematizada.

Cabe señalar que las citadas propuestas de clasificación no estarán sujetas a temporalidad alguna de conformidad con la Ley de la materia y podrá tener acceso a esta, la titular de esta o sus representantes debidamente acreditados.

C) RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24:



Con fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, fue notificado el acuerdo de admisión del Recurso de Revisión RRA 38/24, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), con relación a la inconformidad de la respuesta otorgada en la Solicitud de Información con número de folio 201172924000024.

- Con fecha primero de febrero del año dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/094/2023, esta Unidad Técnica formulo alegatos y los remitió al Órgano Garante de Acceso a la Información pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).
- Con fecha once de marzo del dos mil veinticuatro, fue declarado cerrado el periodo de instrucción, emitida por el Órgano, con respecto al Recurso de Revisión RRA 38/24.
- Con fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, fue notificada la resolución emitida por el Órgano Garante, mediante la cual ordenó a este sujeto obligado, remitir la solicitud de información al área o áreas administrativas que puedan resultar competentes en su carácter de propietaria y suplente del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres, a efecto de que se realizara una búsqueda exhaustiva de lo requerido en los numerales 1 y 2, de la solicitud de información con número de folio 201172924000024, haciendo mención que, si derivado de la misma búsqueda, no fuese localizada la información, se deberá realizar la declaratoria de inexistencia de la información formalmente, misma que será confirmada por el Comité de Transparencia, lo anterior en los términos establecidos en el considerando QUINTO y resolutive SEGUNDO, de la resolución antes citada.
- Con fecha veintisiete de abril del dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEEPCO/UTTAI/423/2023, esta Unidad Técnica remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, la resolución del recurso de revisión en mención, relativo a la solicitud de información de número 201172924000024, solicitando realizar búsqueda exhaustiva de lo requerido en los numerales 1 y 2.
- Con fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, remitió mediante Oficio Número IEEPCO/SE/2473/2024, el acta de búsqueda exhaustiva, con respecto al Recurso de Revisión RRA 38/24.

Dicho lo anterior, es importante mencionar que, si bien es cierto la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, dentro de sus funciones se encuentra llevar el Archivo General del Consejo General, tal y como lo establece el artículo 44 fracción XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, es por ello que para dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, esta Unidad Técnica turnó la misma, al área antes mencionada, sin embargo, dicha área después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos físicos y digitales, determinó que no tienen a su resguardo la información solicitada, sustentándolo en una acta circunstanciada de hechos.

Es por ello que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia para dictar el acuerdo que confirme la inexistencia del documento, lo anterior con fundamento en el artículo 127, fracción II de la Ley de Transparencia Local.

Así mismo, para poder dar cumplimiento a lo requerido por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), esta Unidad Técnica de Transparencia, solicita su amable colaboración, a efecto de que la declaratoria de inexistencia de la información, sea analizada y confirmada en el seno del Comité de Transparencia. Lo anterior, para efecto de que, una vez analizada la presente documentación, se esté en condiciones de agendar la sesión correspondiente.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 58 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se pueda difundir, distribuir o comercializar los datos personales o sensibles.

Se adjuntan al presente, los oficios de número IEEPCO/CA/671/2024, y su anexo IEEPCO/CA/RH/74/2024, con las documentales antes detalladas como propuesta de versiones públicas derivado del recurso de revisión RRA 186/24; con respecto a la solicitud de información de folio 201172924000130, se anexa el oficio IEEPCO/C.A/957/2024, así como la propuesta de la Versión Pública realizada del contrato de prestación de servicios de diseño, instalación, implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares (PREP); con respecto al recurso de revisión RRA 38/24, se anexa copia simple de la resolución de fecha ocho de septiembre del dos mil veintitrés, notificado dentro del recurso de revisión en cuestión, así como del oficio número IEEPCO/SE/2473/2024, así como su acta de hechos, de fecha doce de junio del presente año, signado por la Lic. Iliana Araceli Hernández Gómez, Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

C.p.d.
Archivo.
ELG/Crr.

@IEEPCO | X f i

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenas # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



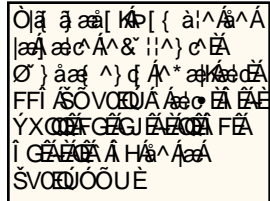
ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA
UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.



OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/557/2024.
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 38/24.
RECURRENTE:
FOLIO DE SOLICITUD: 201172924000024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 17 de junio de 2024.

LICDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ.
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
PRESENTE.



Por medio del presente, con fundamento en los artículos 45 fracción VII y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículos 10 fracción IV, VI y VII y 156, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y en cumplimiento a la RESOLUCIÓN de fecha veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro, dictado en el Recurso de Revisión de número RRA 38/24, promovido por el usuario recurrente, me permito remitirle la mencionada resolución del Recurso de Revisión y su documentación respectiva, relativo a la solicitud de información con número de folio 201172924000024, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Solicitando su invaluable apoyo, para que, se realice una búsqueda exhaustiva únicamente con respecto a las preguntas marcadas con los números 1 y 2 de la solicitud antes mencionada, tal y como lo ordena el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO) en el considerando QUINTO y resolutive SEGUNDO de la citada resolución, que a la letra dice:

CONSIDERANDO:
QUINTO. DECISIÓN.

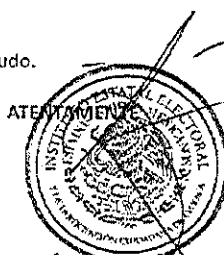
"Por lo expuesto, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 155 fracción V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera parcialmente fundado el motivo de inconformidad expresado por parte del recurrente, en consecuencia, se ordena al sujeto obligado a modificar su respuesta, a efecto de que a través de su Unidad de Transparencia, turne la solicitud al área o áreas administrativas que puedan resultar competentes en su carácter de propietaria y suplente del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, realicen una búsqueda exhaustiva en sus archivos, y proporcionen a la parte recurrente la información requerida en los puntos uno y dos de la solicitud de información.

O bien, en caso de no localizarse, se declare su inexistencia en términos de lo dispuesto en los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca." (sic)

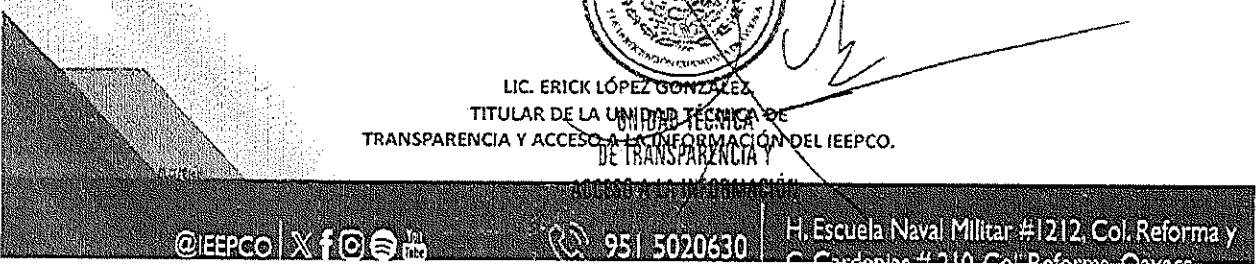
Es importante mencionar que, con fundamento en el artículo 68 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los sujetos obligados son responsables de los datos personales o documentación de carácter sensible en su posesión. Por tal motivo deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los documentos recibidos, así como los datos personales contenidos en los mismo, a efecto de evitar su alteración, pérdida, transmisión, difusión, distribución, comercialización y acceso no autorizado.

Anexo al presente copia de la RESOLUCIÓN del Recurso de Revisión número RRA 38/24 y la documentación respectiva; agradeciendo de antemano su respuesta por escrito y de forma electrónica, a los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx o u.transparencia@ieepco.mx, en un máximo de DOS DÍAS hábiles posteriores a su recepción, toda vez que dicho recurso de revisión tiene término legal impuesto por el Órgano Garante.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.



Oficio Número: IEPCO/PCG/1566/2024
Asunto: Respuesta a SAI 024
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. 19 de junio de 2024.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEPCO
PRESENTE

Me refiero a su oficio número IEPCO/UTTAI/557/2024, recibido el lunes 17 de junio del presente, a través del cual remitió a esta Presidencia la Resolución del OGAIPO al Recurso de Revisión RRA 38/24, relativo a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 201172924000024, promovida por la persona usuaria Oaxaca Transparente. Al respecto y con fundamento en los artículos 39, fracción XII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 39, fracción XIX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género; y 10, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le solicito informar a la parte recurrente que esta presidencia no posee la información solicitada, concerniente a:

1. Copia del acta de la instalación del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.
2. Copia de todas las sesiones (ordinarias y extraordinarias) que se han llevado a cabo durante el ejercicio fiscal 2023 por parte del Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

En documento adjunto al presente se hace constar la búsqueda exhaustiva que este órgano central ha realizado en el archivo de los asuntos que son de su competencia.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

ATENTAMENTE

LCDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA



Gcp. Archivo.



ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/567/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax., a 24 de junio de 2024.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE OAXACA.
P R E S E N T E.

En alcance al oficio IEPCO/UTTAI/546/2024, remitido con fecha quince de junio del año en curso, a través del correo electrónico institucional, por medio del presente, y con fundamento en el artículo 44, fracción II; 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 12 fracción II Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, me permito remitirle los siguientes archivos para que sean agregados a la documentación o expediente correspondiente, los cuales constan de la siguiente documentación:

- Oficio Número IEPCO/PCG/1566/2024, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.

Se anexa:

- Copia simple de la versión pública del acta de búsqueda exhaustiva, con respecto a la resolución del Recurso de Revisión RRA 38/24.

- Oficio Número IEPCO/SE/2584/2024, de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por la Lic. Iliana Araceli Hernández Gómez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.

Se anexa:

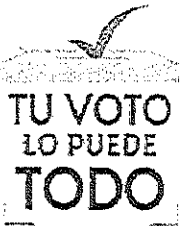
- Acta de búsqueda exhaustiva, con respecto a la solicitud de información de folio 201172924000114.

- Oficio Número IEPCO/DESNI/1654/2024, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Mtro. Filiberto Chávez Méndez, Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas de este Instituto.

@IEPCO | X f @ S

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



Se anexa:

- Copia simple de un solo lado de la propuesta de la versión pública de las listas de asistencia de la ciudadanía que asistió a la asamblea general de fecha 28 de enero del año en curso, con respecto a la solicitud de información de folio 201172924000137.
- Oficio Número IEEPCO/DEEPPP/CI/942/2024, de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, suscrito por el Licdo. Miguel Ángel García Onofre, Director Ejecutivo de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes de este Instituto.

Se anexa:

- Copia simple de un solo lado de la propuesta de la versión pública del soporte documental de la respuesta a la solicitud de información de folio 201172924000143.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

ELG/EJed.

@IEEPCO | X f @

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/587/2024.
Oaxaca de Juárez, Oax. a 24 de junio de 2024.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
P R E S E N T E S.

Por instrucciones de la Lic. Noemí Agapito Confesor, Presidenta del Comité de Transparencia de este Instituto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos los artículos 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 17, numeral 4, inciso b; 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca utilizado supletoriamente; 11 del Reglamento de Transparencia de este Instituto y 19 del Reglamento de la Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación del IEPCO, se les convoca a la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, misma que se celebrará el día martes 25 de junio del 2024, a las 18:00 horas, bajo la modalidad a distancia, a través de la plataforma "Videoconferencia TELMEX", mediante el enlace electrónico:

<https://videoconferencia.telmex.com/j/1249102921?pwd=1Hozqw8Lcl1EKULvca7gihE68XU>, ID de la reunión: 124 910 2921 y contraseña: 2024, con el siguiente proyecto de Orden del día:

1. LISTA DE ASISTENCIAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
3. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 185/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000063, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS.
4. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000130, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS.
5. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS.
6. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO A LA PREGUNTA 1, Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA PREGUNTA 2 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000114.

@IEPCO X f @ e

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



7. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000143, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS.
8. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000137, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Esperando contar con su valiosa presencia, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IEPCO.

ELG/Cmr.

@IEPCO X f D S

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2024, REUNIDAS Y REUNIDOS DE MANERA VIRTUAL EN CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE NÚMERO IEEPCO/UTTAI/587/2024, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO A LA APLICACIÓN SUPLETORIA A ESTE COMITÉ DEL ACUERDO IEEPCO-CG-05/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN, A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, DE SESIONES VIRTUALES O A DISTANCIA DEL CONSEJO GENERAL Y DE SUS COMISIONES, ASÍ COMO EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 38 FRACCIÓN XI Y 40 FRACCIÓN I, IV Y V, 42 NUMERAL 1, 3, 4 Y 7 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 4 NUMERAL 1 INCISO B), 5, 7, Y 9 NUMERAL 2 Y 3, 10 NUMERAL 1, 2 Y 3 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES Y 19 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; PARA EL DÍA DE HOY VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, SE CONVOCÓ A LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE INSTITUTO, A FIN DE CELEBRAR LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. POR LO QUE EN USO DE MIS FACULTADES DE SECRETARIO TÉCNICO PROCEDERÉ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA:

- PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR -. PRESENTE. _____
- SECRETARIO TÉCNICO: LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ. - PRESENTE. _____
- INTEGRANTE DEL COMITÉ MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. PRESENTE. _____
- INTEGRANTE DEL COMITÉ LIC. JORGE MARÍN GONZÁLES. -PRESENTE. _____
- INTEGRANTE DEL COMITÉ LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. - PRESENTE. _____
- INTEGRANTE DEL COMITÉ MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. - PRESENTE. _____

AL ESTAR PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE DECLARA LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR. _____

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, HABIÉNDOSE DECLARADO LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA DE HOY MARTES VEINTICINCO DE JUNIO DEL 2024, SE INSTALA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, POR LO QUE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO PROCEDA A HACER DEL CONCIMIENTO DE ESTE COMITÉ, EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE. _____

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA, COMO PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA TENEMOS: _____

1. LISTA DE ASISTENCIAS Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL _____
2. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA _____



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



3. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 186/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000063, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

4. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000130, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

5. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADA POR LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24, ASÍ COMO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

6. CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO RESPECTO DE LA PREGUNTA 1, Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA PREGUNTA 2, DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 2011729224000114. -----

7. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 2011729224000143, ASI COMO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

8. CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000137, ASI COMO, LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

9. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SI NO HAY ALGUNA OBSERVACIÓN, POR FAVOR SECRETARIO TÉCNICO SOMETA A VOTACIÓN EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU PERMISO PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SÍRVANSE MANIFESTAR EN FORMA ECONÓMICA, SI ES DE APROBARSE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PUESTO A SU CONSIDERACIÓN. POR FAVOR QUIÉNES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO. -----

MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA DE ESTE COMITÉ, ESTA SECRETARÍA LE INFORMA QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, PROCEDA AL DESAHOGO DEL ORDEN DEL

@IEPCO | X f o s w

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



DÍA. _____

SECRETARIO TÉCNICO: ANTES DE CONTINUAR CON EL DESAHOGO DE LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. LE SOLICITO SU AMABLE INTERVENCIÓN, A EFECTO DE DISPENSAR LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUE SE PONDRÁN A CONSIDERACIÓN DE ESTE COMITÉ, TODA VEZ QUE DICHAS DOCUMENTALES YA FUERON CIRCULADAS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN A TODAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ. CON LA SALVEDAD DE QUE SE ENCUENTREN ÍNTEGRAMENTE COMO ANEXOS EN EL ACTA. _____

PRESIDENTA DEL COMITÉ: MUCHAS GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR SOMETA A VOTACIÓN LA CONSULTA QUE REFIERE. _____

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA SE CONSULTA EN VOTACIÓN ECONÓMICA A LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SI ES DE APROBARSE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE INTEGRAN TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, TODA VEZ QUE LOS DOCUMENTOS DE DICHOS PUNTOS YA FUERON CIRCULADOS CON ANTELACIÓN A LA PRESENTE SESIÓN, CON LA SALVEDAD DE QUE SE ENCUENTREN ÍNTEGRAMENTE COMO ANEXOS EN EL ACTA, QUIENES ESTEN POR LA AFIRMATIVA, POR FAVOR LEVANTEN LA MANO. _____

MUCHAS GRACIAS A TODAS Y TODOS, PRESIDENTA LE INFORMÓ QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA REFERIDA. _____

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, PROCEDA CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. _____

SECRETARIO TÉCNICO: PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HAN DESAHOGADO LOS PRIMEROS DOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EN EL PUNTO TRÉS TENEMOS _____

CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 186/24, DERIVADO DE LA INCOMFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000063, ASI COMO LAS APROBACIONES DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. _____

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO POR FAVOR. _____

SI NO EXISTE INTERVENCIÓN ALGUNA, LE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL TERCER PUNTO DEL DÍA. _____

SECRETARIO TÉCNICO: PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE CONSULTA SI ES



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



DE APROBARSE LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL RECURSO DE REVISIÓN RRA 186/24, DERIVADO DE LA INCOMFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000063, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PUBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

POR FAVOR SÍRVANSE A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTES: MTRO. IRIVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR. -----

INTEGRANTES: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR. -----

PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: POR FAVOR SECRETARIO CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TECNICO: MUCHAS GRACIAS PRESIDENTA COMO SIGUIENTE PUNTO TENEMOS CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000130, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTA A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR. -----

SI NO EXISTE INTERVENCIÓN ALGUNA, LE SOLICITÓ AL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SOMENTA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----



SECRETARIO TÉCNICO: PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000130, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

POR FAVOR SÍRVANSE DE MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. A FAVOR. -----


 951 5020630

 H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
 C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



INTEGRANTE: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR. -----

INTEGRANTES: LIC. MIGULE ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR. -----

PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PRESIDENTA DEL COMITE: POR FAVOR SECRETARIO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TECNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFORMO QUE COMO SIGUIENTE PUNTO TENEMOS: CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR. -----

SI NO EXISTE OBSERVACIÓN ALGUNA, LE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SOMENTA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TÉCNICO: PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA QUE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACION RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024, DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

POR FAVOR SIRVANSE A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR. -----

PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: POR FAVOR SECRETARIO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TÉCNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFORMO COMO SIGUIENTE PUNTO TENEMOS CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO A LA PREGUTNA 1, Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO A LA PREGUNTA 2 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000114. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR. -----

SI NO EXISTE OBSERVACIÓN ALGUNA, LE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TÉCNICO: PRESIDENTES E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DEL ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, RESPECTO A LA PREGUTNA 1, Y LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA RESPECTO A AL PREGUTNA 2 DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000114. -----

POR FAVOR SÍRVANSE A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTES: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR. -----

INTEGRANTES: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR. -----

PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: POR FAVOR SECRETARIO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TECNICO: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFORMO QUE COMO SIGUIENTE PUNTO TENEMOS CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA

@IEEPCO | X f i g t u

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000143, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR. -----

SI NO EXISTE INTERVENCIÓN ALGUNA LE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO QUE SOMENTA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

SECRETARIO TÉCNICO. PRESIDENTA E INTEGRANTES DEL ESTE COMITÉ, SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000143, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. POR FAVOR SÍRVANSE A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A FAVOR. -----
INTEGRANTE: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA. A FAVOR. -----
INTEGRANTE: LIC. JORGE MARÍN GONZÁLES. A FAVOR. -----
INTEGRANTE: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR. -----
INTEGRANTE: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR. -----

PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: POR FAVOR SECRETARIO, CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA-----

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ: CON SU AUTORIZACIÓN PRESIDENTA, LE INFORMO QUE COMO SIGUIENTE PUNTO TENEMOS CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000137, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO, INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ESTÁ A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. SI ALGUIEN DESA HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO, POR FAVOR. -----

SI NO EXISTE INTERVENCIÓN ALGUNA, LE SOLICITO AL SECRETARIO TÉCNICO, QUE SOMENTA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

@IEEPCO | X f i y t

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



SECRETARIO TÉCNICO: PRESIDENTA E INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE CONSULTA SI ES DE APROBARSE LA CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000137, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LAS DOCUMENTALES ANEXAS. -----

POR FAVOR SÍRVANSE A MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: LICDA. NOEMÍ AGAPITO CONFESOR. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: LIC. JORGE MARÍN GONZÁLEZ. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: MTRO. IRIVING ARTURO ROBLES GODINA. A FAVOR. -----

INTEGRANTE: LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE. A FAVOR. -----

PRESIDENTA LE INFORMO QUE SE HA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PRESENTE PUNTO DEL ORDNE DEL DÍA. -----

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO. INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ YA APROBADO EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE INTRUYE A LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN LO SIGUIENTE: -----

-----ACUERDOS-----

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE LAS VERSIONES PÚBLICAS APROBADA EN LA PRESENTE SESIÓN, DERIVADAS DE LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE FOLIOS NÚMEROS 201172924000130, 201172924000137 Y 2011729224000143, ASI MISMO NOTIFÍQUESE LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA BÚSQUDA EXAHUSTIVA REALIZADA POR SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO EN RELACIÓN A LA PREGUNTA 1 Y LA DELCARACIÓN DE INCOMPETENCIA EN RELACIÓN A LA PREGUNTA 2, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO NÚMERO 201172924000114, ANEXANDO EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT) O EN LA VÍA QUE CORRESPONDA.-----

SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE AL RECURRENTE LA VERSIÓN PÚBLICA APROBADA Y EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, A TRAVÉS DEL ÓRGANO GARANTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA O EN LA VÍA QUE CORRESPONDA, RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 186/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO 20117292400063. -----

TERCERO.- NOTIFÍQUESE AL ÓRGANO GARANTE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL





ESTADO DE OAXACA, LA VERSIÓN PÚBLICA APROBADA EN LA PRESENTE SESIÓN, RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 186/24, DERIVADO DE LA INCONFORMIDAD A LA SOLICITUD 201172924000063, ASI COMO LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LA BÚSQEDA EXHAUSTIVA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, ASI COMO LA VERSIÓN PÚBLICA, APROBADA EN LA PRESENTE SESIÓN, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24, RESPECTO A LA INCONFORMIDAD DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024, ASÍ COMO EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

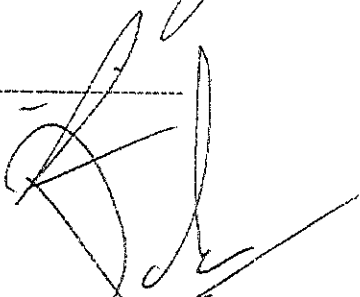
POR FAVOR SECRETARIO CONTINUE CON EL DESAHOGO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SECRETARIO TÉCNICO: LE INFORMO PRESIDENTA, QUE SE HAN AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE ES PERTINENTE PROCEDER A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: GRACIAS SECRETARIO TÉCNICO. INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, HABIÉNDOSE AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA MARTES VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DOY POR CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. GRACIAS POR SU ASISTENCIA, BUENAS TARDES.

----- CONSTE. -----


LICDA. NOEMÍ AGUAYO CONFESOR.
PRESIDENTA DEL COMITÉ.


LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO TÉCNICO.


MTRA. CAROLINA MARÍA VÁSQUEZ GARCÍA.
INTEGRANTE DEL COMITÉ.


MTRA. JORGE MARÍN GONZÁLEZ.
INTEGRANTE DEL COMITÉ.



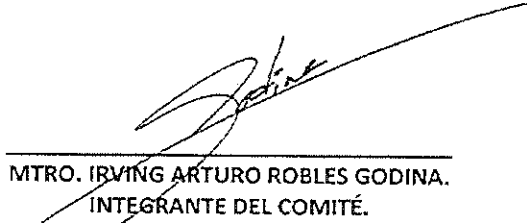
"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ONOFRE.
INTEGRANTE DEL COMITÉ.



MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA.
INTEGRANTE DEL COMITÉ.

Las presentes firmas estampadas corresponden a las y los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del Acta de la Sesión Extraordinaria Urgente del Comité de Transparencia, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

@IEPCO | X f o t u

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN CUMPLIMIENTO AL OFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEEPCO/UTTAI/423/2024 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2024, SUSCRITO POR EL LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA/38/24 CON FOLIO DE SOLICITUD 201172924000024 RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL USUARIO RECURRENTE [REDACTED]

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO ANTES CITADO, UBICADO EN CALLE HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR NUMERO 1212, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA LOS CIUDADANOS SERGIO EDUARDO FRANCO SALCEDO Y MIREYA ROBERTA HERRERA TORRES; PERSONAL ADSCRITO A LA CITADA SECRETARÍA EJECUTIVA, AUTORIZADOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL TRÁMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA/38/24 CON FOLIO DE SOLICITUD 201172924000024, QUIENES REALIZANDO LA BÚSQUEDA FÍSICA Y DIGITAL DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE A ESTA SECRETARÍA MEDIANTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024. RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL USUARIO RECURRENTE [REDACTED]

UNA VEZ CONSTITUÍDOS EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, Y ANTE LA SITUACIÓN DE QUE EL PERSONAL ASIGNADO DE ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA SE ENCUENTRA ATENDIENDO ACTIVIDADES RELACIONADAS AL PROCESO ELECTORAL 2023-2024, LOS CIUDADANOS SERGIO EDUARDO FRANCO SALCEDO Y MIREYA ROBERTA HERRERA TORRES, QUIENES SE IDENTIFICAN PLENAMENTE CON LA IDENTIFICACIÓN LABORAL (GAFETE) EXPEDIDO POR ESTE INSTITUTO, PROCEDEN A REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN REFERIDA EN LA SOLICITUD CON NUMERO DE FOLIO 201172924000024, UBICANDOSE EN LOS ARCHIVOS FÍSICOS Y DIGITAL QUE CONTIENEN DOCUMENTACIÓN GENERADA EN ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA, SE DETERMINÓ LA INEXISTENCIA DE LA SIGUIENTE INFORMACION: -----

Óñ ã ää[ñá[{ á|^Á^Á
|ää| ää^Á^& !!^} ä Ä
Ø } äää ^} ä * äää äÄ
FFI ÁSOVODÁ ää ä ÄÄE
YX ää ä G ÄÄÄÄ FÄÄ
I GÄÄÄ Ä HÄ^Äää
SVÖÖÖÖÜÉ

COPIA DEL ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. -----

COPIA DE TODAS LAS SESIONES (ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS) QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. -----

COPIA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y 2023. -----

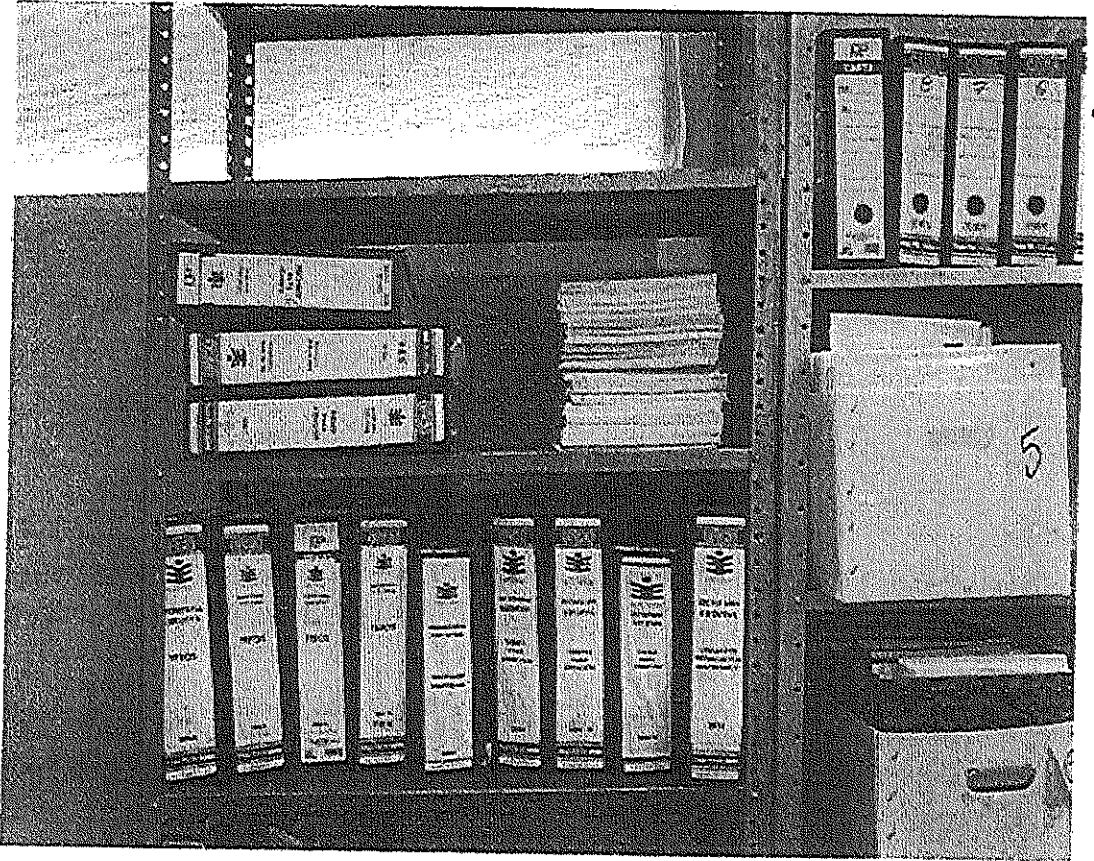
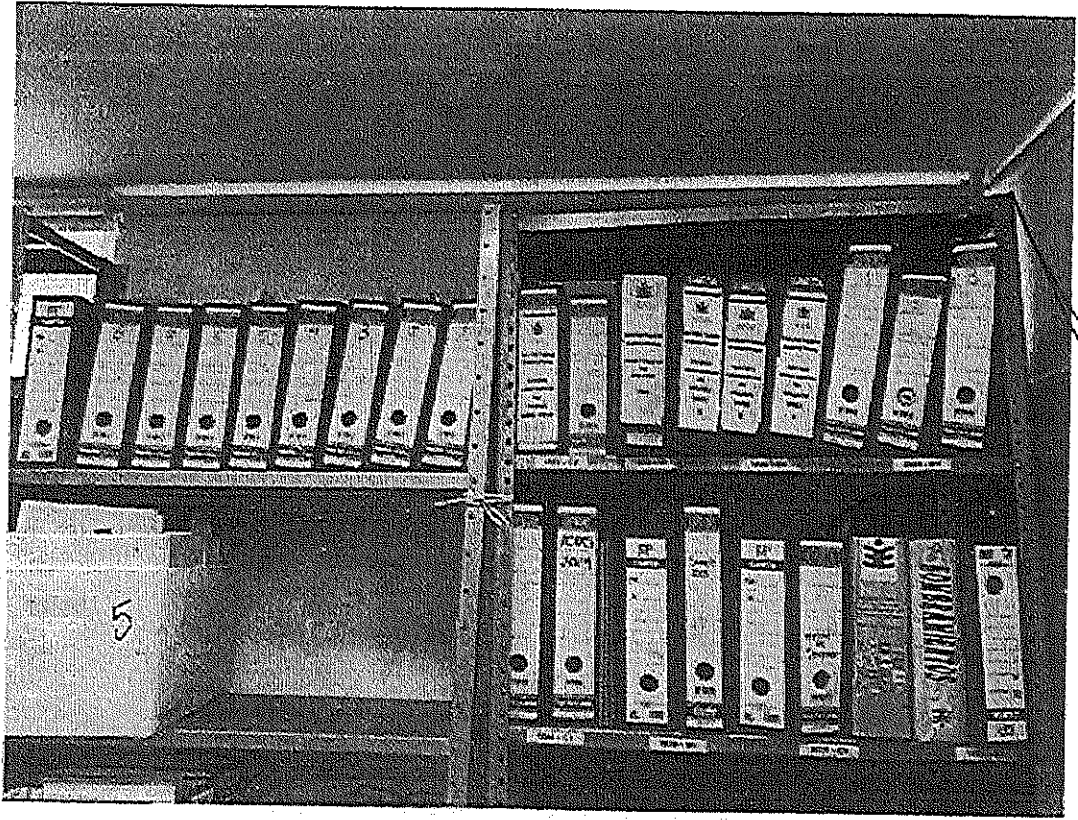
PRESUPUESTO ASIGNADO (HONORARIOS, PAPELERIA, ARRENDAMIENTO, COMBUSTIBLE, ALIMENTACIÓN, SERVICIO MÉDICO, MEDICINAS, AGUA POTABLE, SEGURIDAD, ROPA, CALZADO, EQUIPO DE CÓMPUTO, CAMAS, MOBILIARIO, INTERNET, LUZ ENTRE OTROS GASTOS) POR CAPÍTULO DE GASTO PARA LOS ESPACIOS SEGUROS, CASAS DE EMERGENCIA, REFUGIOS, ALBERGUES Y CENTROS DE REEDUCACIÓN QUE SE ENCUENTREN CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL SISTEMA NACIONAL, SEPARANDO LOS QUE CORRESPONDEN A PROGRAMAS FEDERALES. -----

EN CASO DE QUE EXISTA UNA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SEÑALE EL MONTO QUE LE DESTINO LA SECRETARIA DE FINANZAS O EL DECRETO QUE EMITIÓ EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. (ANEXE LA EVIDENCIA DOCUMENTAL) CONFORME A LAS ATRIBUCIONES DE CADA UNA DE LAS INSTANCIAS SEÑALE QUIEN ES EL RESPONSABLE DE CASAS DE EMERGENCIA, REFUGIOS, ALBERGUES Y CENTROS DE REEDUCACIÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITA DE PREFERENCIA DEBERÍA SER CONTESTADA COMO INTEGRANTES DEL SISTEMA, RAZÓN POR LA QUE SE SOLICITA A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES, DEBIDO A QUE PUEDEN MANIFESTAR QUE NO ES DE SU COMPETENCIA. -----

A CONTINUACIÓN, SE ANEXA LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA BUSQUEDA RELIZADA DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL RRA/38/24 CON FOLIO DE SOLICITUD 201172924000024 RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL USUARIO "USUARIO RECURRENTE

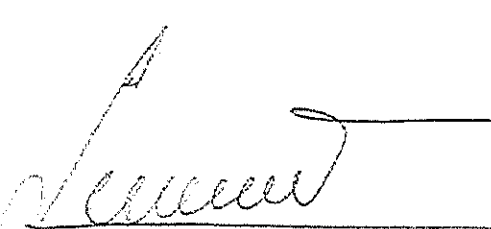
[REDACTED]

Ójã q aã[kô[{ ài^ã^Á
|aã] aã^Á&* !!^} o EA
ø) aã ^} q Á* aããdã
FFÍ ÁÓVODÁ Áã o EA ÉÁÉ
YX Oã GãG ÉãOã FEA
í Gããã Á Hã^Áãã
ŠVODÍÓUÈ




[Handwritten signature]

SE HACE CONSTAR LO DICHO, SIENDO LAS 12:00 DEL MISMO DÍA DE INICIO DE LA DILIGENCIA, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE BUSQUEDA DE INFORMACIÓN, MISMA QUE CONSISTE DE 04 FOJAS TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR LOS QUE INTERVIENEN EN ELLA -----


LIC. SERGIO EDUARDO FRANCO
SALCEDO


PERSONAL ADSCRITO A LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL IEEPCO


LCDA. MIREYA ROBERTA HERRERA
TORRES

PERSONAL ADSCRITA A LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IEEPCO.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "ENRIQUE GARCÍA RIVERA"
NUEVA 124

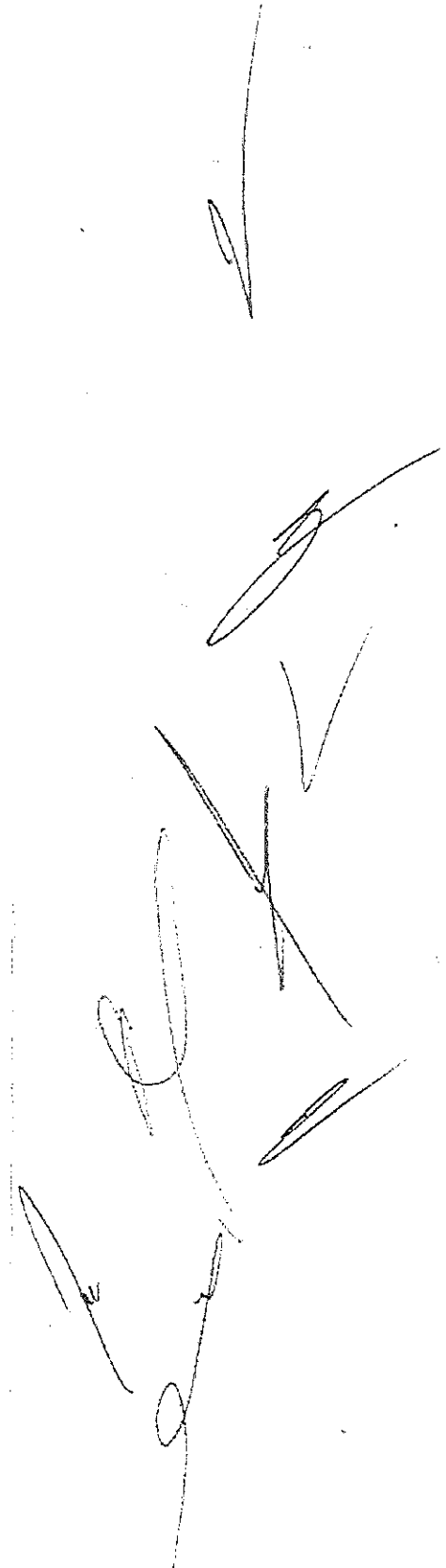
**SERGIO
EDUARDO
FRANCO
SALCEDO**



SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
EVENTUAL
SECRETARÍA
EJECUTIVA

ESTA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN ES PROPIEDAD DE UNIPOLSA. EL PORTADOR DE LA MISMA DEBE GUARDARLA BIEN Y NO DEBE PERMITIR SU USO EN BENEFICIO DE TERCERAS PERSONAS. EN CASO DE PERDIDA DEBERÁ SER ANULADA Y REEMPLAZADA POR LA UNIPOLSA.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "ENRIQUE GARCÍA RIVERA"
AUTORIDAD UNIVERSITARIA



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
SECTORAL CIUDADANA

NUM. 378

MIREYA ROBERTA
HERRERA
TORRES

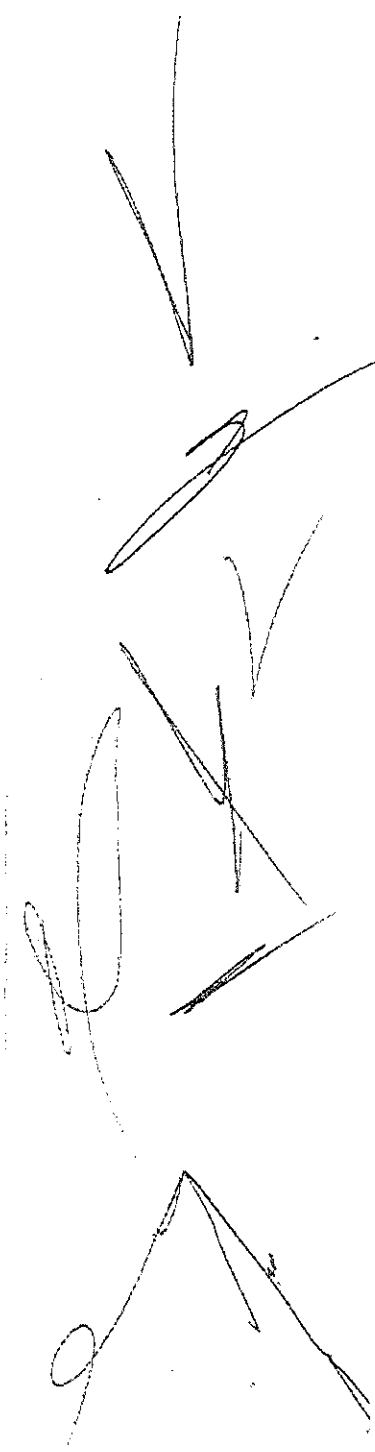


PROFESIONAL
ADMINISTRATIVO
EVENTUAL
SECRETARIA EJECUTIVA

ESTA CREDENCIAL DE IDENTIFICACION ES
PROPIEDAD DEL IIEPCC. EL PORTADOR DEBERA
DEVOLVERLA AL CONCLUIR SU CAMBIO O
CUANDO SE LO REQUIERA LA AUTORIDAD
COMPETENTE DEL INSTITUTO
ARTICULO 57 Y 66, LOPR.

EN CASO DE ROBO O EXTRANEO DEBERA
NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD COMPETENTE
ARTICULO 64, NUMERAL 5, LOPR.

MINISTERIO DEL PODER JUDICIAL



TU VOTO
LO PUEDE
TODO

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS.

SE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, ATENDIENDO AL OFICIO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO IEEPCO/UTTA/557/2024 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2024, SUSCRITO POR EL LICDO. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24 CON FOLIO DE SOLICITUD 201172924000024 RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL USUARIO [REDACTED].

EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS 12:15 HORAS DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LA SUSCRITA LCDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, QUIEN ACTÚA ANTE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LCDA. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA Y MTRA. ALMA CINTHYA SOLIS RAMOS, ADSCRITAS A DICHO ÓRGANO Y REUNIDAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA EL MISMO, UBICADAS EN CALLE GARDENIAS No. 210, COLONIA REFORMA, CÓDIGO POSTAL 68050, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA; CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24 CON FOLIO DE SOLICITUD 201172924000024, REALIZANDO LA BÚSQUEDA FÍSICA DE LA INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE A ESTE INSTITUTO MEDIANTE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL USUARIO [REDACTED].

UNA VEZ CONSTITUIDAS EN EL ÁREA ANTES MENCIONADA, LA CIUDADANA ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO, EN COMPAÑÍA DE LA LCDA. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA Y MTRA. ALMA CINTHYA SOLIS RAMOS, QUIENES SE IDENTIFICAN PLENAMENTE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PROCEDEN A REALIZAR LA PRESENTE DILIGENCIA CON LA FINALIDAD DE UBICAR LOS DOCUMENTOS

@IEEPCO | X f i g t

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

Ojā ā aāi kō [{ ai^/ā^A
lāā āāā^& ;!^} āā
āā } āāā ^} āā^ āāāāā
FFI āāāāāāāāāāāāāāāāāā
YXāāāāāāāāāāāāāāāāāā
āāāāāāāāāāāāāāāāāā
SVāāāāāāāāāāāāāāāāāā

TU VOTO
LO PUEDE
TODO

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



CORRESPONDIENTES AL ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE TODAS LAS SESIONES (ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS) QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. EN EL ARCHIVERO QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR ESTE ÓRGANO CENTRAL DURANTE 2023, SE CONTABILIZAN DIECIOCHO RECOPIADORES, EN LOS QUE SE RESGUARDA INFORMACIÓN SOBRE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: OFICIOS ENVIADOS (1-470); OFICIOS ENVIADOS (471-814); OFICIOS ENVIADOS (815-); INVITACIONES; SESIONES DE CONSEJO; SESIONES DE CONSEJO TOMO II; CONSEJERÍAS (MESAS Y OFICIOS); SECRETARÍA EJECUTIVA (DOS RECOPIADORES); SESIONES DE JUNTA GENERAL EJECUTIVA; CORRESPONDENCIA - OBSERVATORIO, THP, PERSONAL; CORRESPONDENCIA - DESNI, UTTAI, UTCS, UTSID, CA; CORRESPONDENCIA - DEPPPCI, UTJCE, CG; CORRESPONDENCIA - UTIGND, UTAPREO, DEOCE, DEECPC; DISCURSOS; TARJETAS INFORMATIVAS; COMISIÓN PERMANENTE DE SNI (DOS RECOPIADORES).

POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA EN EL CORREO ELECTRÓNICO ASIGNADO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO, IDENTIFICADO BAJO LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: presidencia@ieepco.mx; EL CUAL CORRESPONDE A UNA DIRECCIÓN OFICIAL PARA EL INTERCABIO DE INFORMACIÓN CON LOS ÓRGANOS DEL IEPCO, ASÍ COMO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN O PERSONA INTERESADA EN LA LABOR DE ESTE INSTITUTO Y SU PRESIDENCIA. PARA EFECTUAR LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ASÍ COMO DE LAS ACTAS DE TODAS LAS SESIONES (ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS) QUE SE HAN LLEVADO A CABO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023 POR PARTE DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; SE PROCEDIÓ A LA BÚSQUEDA DE LOS CORREOS RECIBIDOS CUYA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO REMITENTE FUERA LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE OAXACA, QUE FUNGE COMO SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN,

@IEPCO | X f @ @

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

TU VOTO
LO PUEDE
TODO

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. FUERON HALLADOS CUATRO CORREOS ELECTRÓNICOS, DE LOS QUE UNO ESTUVO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA A LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, A CELEBRARSE EL 19 DE DICIEMBRE DE 2023.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXA LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA DILIGENCIA REALIZADA CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24 CON FOLIO DE SOLICITUD 201172924000024, RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, PROMOVIDA POR EL USUARIO [REDACTED]



@IEEPCO | X f @ t

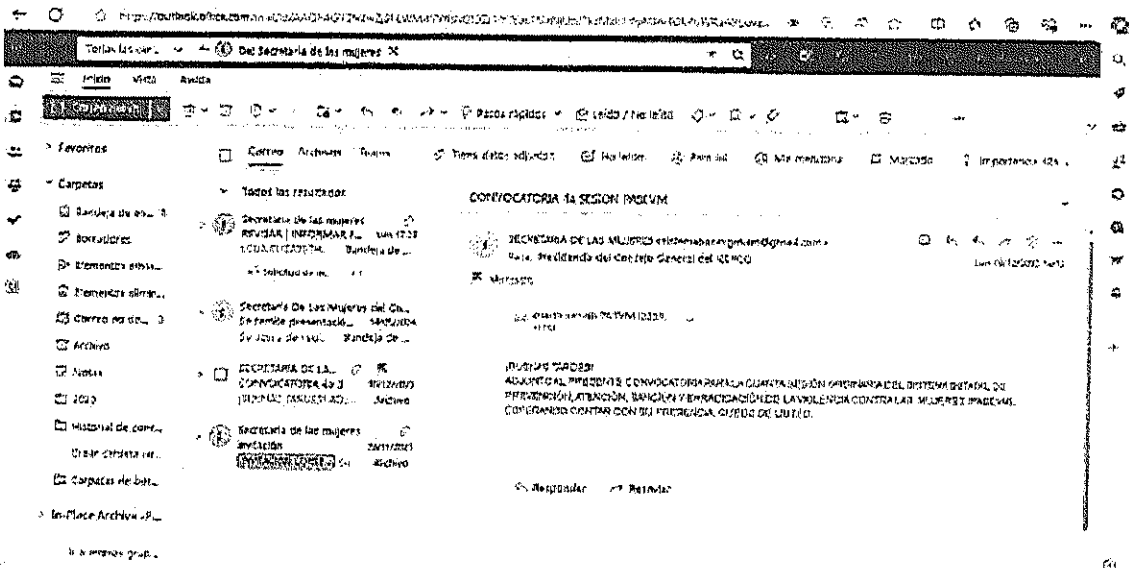
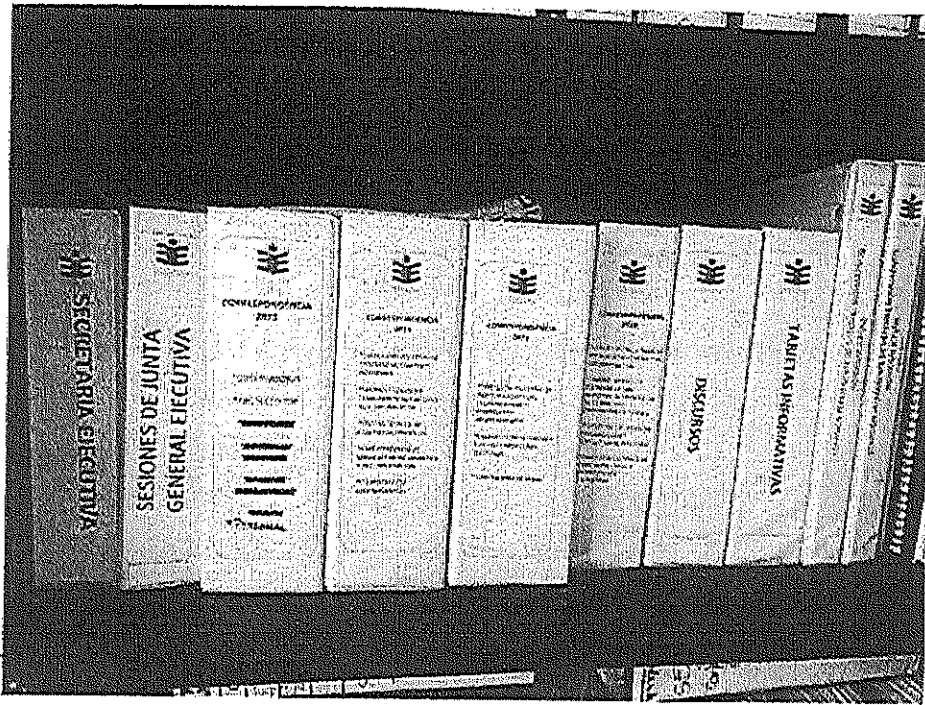
951 5020630

II. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

TU VOTO
LO PUEDE
TODO

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



@IEEPCO | X f o t i n

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

TU VOTO
LO PUEDE
TODO

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



UNA VEZ AGOTADA LA EXHAUSTIVIDAD DE LA PRESENTE DILIGENCIA DE BÚSQUEDA, EN LA CUAL SE REVISARON LOS ARCHIVOS DESTINADOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN TANTO FÍSICA COMO DIGITAL DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO, REVISÁNDOSE CADA UNO DE LOS RECOPIADORES QUE CORRESPONDEN AL AÑO SOLICITADO, ASÍ COMO EL ALMACENAMIENTOS DIGITAL DE LA COMUNICACIÓN INTRA E INTERINSTITUCIONAL, INDICANDO QUE ES TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA Y FORMA PARTE DE LOS ARCHIVOS DEL AÑO 2023, AL NO OBSERVAR MAS DOCUMENTACIÓN Y/O INFORMACIÓN EN MEDIOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS CORRESPONDIENTES A ESTA ÁREA, Y TODA VEZ QUE SE TUVO CERTEZA POR PARTE DE QUIENES ACTUAMOS DE HABER REVISADO LOS ARCHIVOS EN COMENTO DE UNA MANERA MINUCIOSA, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, ES POSIBLE AFIRMAR QUE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172924000024, EN LAS PREGUNTAS IDENTIFICADAS CON NÚMEROS 1 Y 2, NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO. ----

SE HACE CONSTAR LO DICHO, SIENDO LAS 14:15 HORAS DEL DÍA DE INICIO DE LA DILIGENCIA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, EN LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, MISMA QUE CONSISTE SEIS FOJAS TAMAÑO CARTA, ÚTILES POR UN SOLO LADO, FIRMADA AL MARGEN Y AL CALCE POR EL PERSONAL ACTUANTE, FUNGIENDO COMO TESTIGOS LA LCDA. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA Y MTRA. ALMA CINTHYA SOLIS RAMOS, QUIENES SE IDENTIFICAN PLENAMENTE CON SU CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL ADSCRITAS A LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES A QUE HAYA

@IEPCO | X f @ S



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

TU VOTO
LO PUEDE
TODO

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA




LUGAR. _____


LICDA. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO.

TESTIGOS


LCDA. CYNTHIA GONZÁLEZ
MENDOZA


MTRA. ALMA CINTHYA SOLIS
RAMOS

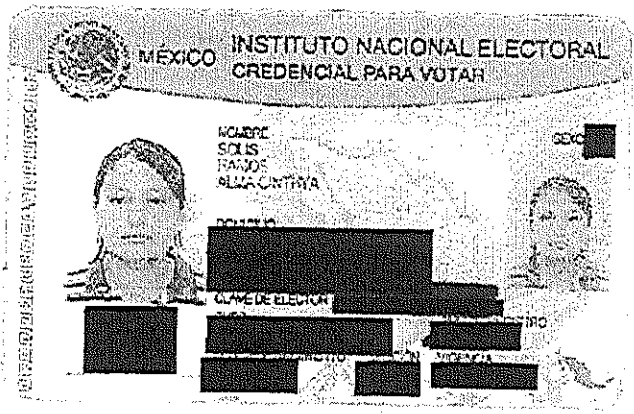
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS QUE DA CUENTA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA REALIZADA EN LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPCO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 38/24.

@IEPCO | X f @ e

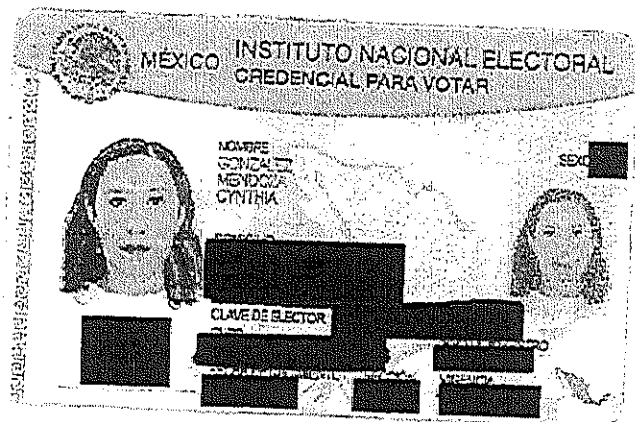
951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardénias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

Se testan los datos personales del siguiente documento, con fundamento en el art. 116 de la LGTAIP y Art. 12, 29, FI, 61, FI y 63 de la LTAIPBGE.



Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large signature at the top, a circled mark, and several other scribbles.



Se testan los datos personales del siguiente documento, con fundamento en el art. 116 de la LGTAIP y Art. 12, 29, FI, 61, FI y 63 de la LTAJFBGEO.

V

H

A

A

V

V

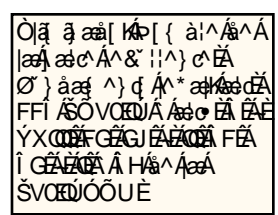
nSE DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL RRA 38/24, MEDIANTE OFICIO NÚMERO IEEPCO/UTTAI602/2024.

De: "aUnidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Informa""ció" <u.transparencia@ieepco.mx>
Fecha: 28/06/2024 19:54
Para: "josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx" <josue.solana@ogaipoaxaca.org.mx>, Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>, "secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx" <secretaria.general@ogaipoaxaca.org.mx>
Cc: "Erick López Gonzále" <erick.lopez@ieepco.mx>, "zSecretaría Ejecutiv" <secretariaejecutiva@ieepco.mx>, Presidencia del Consejo General del IEEPCO <presidencia@ieepco.mx>

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.



OFICIO NÚMERO:
IEEPCO/UTTAI/602/2024.
RECURSO DE REVISIÓN: RRA 38/24
RECURRENTE: [REDACTED]
SOLICITUD DE INFORMACIÓN:
201172924000024.
SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO).



Oaxaca de Juárez, Oax. a 26 de junio de 2024.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN.
COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E:

A'TN
LIC. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a la **CC. CITLALLI MOCTEZUMA REYES, ESTEFANY JUDITH COCHA DÍAZ Y JOSE ABELARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ**, ante usted y con el debido respecto comparezco y expongo lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado dentro del considerando quinto y resolutive segundo de la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número **RRA 38/24**, de fecha veintiuno de marzo del año en curso, promovido por el recurrente [REDACTED] ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con número de folio **201172924000024**; y notificada mediante Sistema de Comunicación con los Órganos Garantes (SICOM), con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le remito e informo lo siguiente:

1. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/601/2024**, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, mediante el cual se le dio cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la solicitud de información con número de folio **201172924000024**, recurrida por el [REDACTED]
2. Copia digitalizada (captura de pantalla) de la notificación de la respuesta a través del correo Institucional (u.transparencia@ieepco.mx) al correo electrónico [REDACTED] el cual fue proporcionado por el recurrente dentro del mismo recurso de revisión mediante el cual fue realizada la notificación respectiva.
3. Copia simple y digitalizada del oficio número, **IEEPCO/UTTAI/423/2024**, de fecha veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, lo anterior con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.
4. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/SE/2473/2024**, recibido con fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio **IEEPCO/UTTAI/423/2024**. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.
5. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/546/2024**, de fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, así como el oficio número **IEEPCO/SE/2473/2024** y el acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.
6. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/557/2024**, de fecha diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, lo anterior con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.

[REDACTED]

7. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/PCG/1566/2024**, recibido con fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual la Presidenta del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio **IEEPCO/UTTAI/557/2024**. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.
8. Copia simple y digitalizada del oficio **IEEPCO/UTTAI/567/2024**, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite en alcance al oficio número **IEEPCO/UTTAI/546/2024** a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, el oficio número **IEEPCO/PCG/1566/2024**, así como el acta circunstanciada de hechos y la propuesta de la versión Pública del mismo, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante
9. Copia simple y digitalizada del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria Urgente del Comité de Transparencia del IEEPCO, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprueba la inexistencia de la información, así como la versión pública contenida en la documentación anexa.

Se anexa:

- Copia simple y digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.
- Copia simple y digitalizada de la versión pública del acta circunstanciada de hechos, suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.

Así mismo, es importante exponer, el razonamiento que sustenta la clasificación como información confidencial de la **credencial para votar** adjunta al acta circunstanciada de hechos suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, en las que se encuentran dos copias simples de las credenciales para votar con las que se identifican las servidoras públicas, las cuales por su naturaleza requiere de protección para evitar su acceso, pérdida o mal uso. Es por ello que, para poder garantizar el derecho de acceso a la información, cuando un documento contenga partes, secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una versión pública en la que se testen estas partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, dicha versión pública debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 44 fracción II y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Misma que fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Ahora bien, es importante mencionar la fundamentación y los razonamientos del dato confidencial que ha sido testado por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, en los documentos como soporte de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión **RRA 38/24**, es la siguiente:

- **CREDENCIAL PARA VOTAR:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de

dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

Por lo anterior, y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita su valioso apoyo con la finalidad de que por su conducto se notifique la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172924000024, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/601/2024, al recurrente [REDACTED] con apego a efecto de no vulnerar su derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Comisionado Ponente, atentamente solicito:

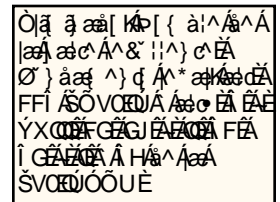
PRIMERO: Solicito sean agregadas al expediente dichas documentales, así mismo se me tenga con el presente escrito dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado mediante resolución en su considerando QUINTO y resolutive SEGUNDO, de fecha veintiséis de enero del presente año, derivado del recurso de revisión número **RRA 38/24**, instaurado en contra de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO: Solicito se le de vista a la parte recurrente a efecto de que manifieste en su oportunidad procesal lo que a su derecho convenga y previos los trámites de ley, se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.



C.c.p.

Licda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento.

Licda. Iliana Araceli Hernández Gómez. – Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mis ELG/ejcd.

Adjuntos (1 archivo, 14.8 MB)

- CUMPLIMIENTO RRA 38-24.pdf (14.8 MB)



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES OAXACA 2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/602/2024. RECURSO DE REVISIÓN: RRA 38/24 RECURRENTE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 201172924000024. SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO).

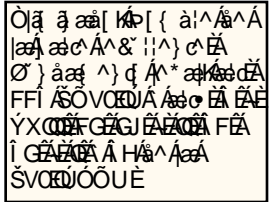
Oaxaca de Juárez, Oax. a 26 de junio de 2024.

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN. COMISIONADO PRESIDENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE:



A TN LIC. HÉCTOR EDUARDO RUIZ SERRANO. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ, Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como los correos electrónicos erick.lopez@ieepco.mx y u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a la CC. CITLALLI MOCTEZUMA REYES, ESTEFANY JUDITH COCHA DÍAZ Y JOSE ABELARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ, ante usted y con el debido respecto comparezco y expongo lo siguiente:



En cumplimiento a lo ordenado dentro del considerando quinto y resolutive segundo de la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión número RRA 38/24, de fecha veintiuno de marzo del año en curso, promovido por el recurrente ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con motivo de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172924000024; y notificada mediante Sistema de Comunicación con los Órganos Garantes (SICOM), con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le remito e informo lo siguiente:

- 1. Copia simple y digitalizada del oficio número IEEPCO/UTTAI/601/2024, de fecha veinticinco de marzo del año en curso, mediante el cual se le dio cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES OAXACA 2024

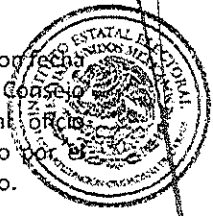
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



Óñ ã ää[kó[{ à!^AA
&[!!^ [A|^&d5) ä[A^Aee
] äö^A^&^ !!^} ö EA
Ø } ääq ^} q A^* äpääcä
FFI ASOVODÁ Aäö EA EAE
YX(ÖF CEG EAZCÄ FEA
í GAZCA Á Hã^ Aca
SVÖÖÜÖÜÉ

Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la solicitud de información con número de folio 201172924000024, recurrida por el [REDACTED]

2. Copia digitalizada (captura de pantalla) de la notificación de la respuesta a través del correo Institucional (u.transparencia@ieepco.mx) al correo electrónico [REDACTED] el cual fue proporcionado por el recurrente dentro del mismo recurso de revision mediante el cual fue realizada la notificación respectiva.
3. Copia simple y digitalizada del oficio número, **IEEPCO/UTTAI/423/2024**, de fecha veintisiete de abril del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, lo anterior con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.
4. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/SE/2473/2024**, recibido con fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio **IEEPCO/UTTAI/423/2024**. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.
5. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/546/2024**, de fecha catorce de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de febrero del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, así como el oficio número **IEEPCO/SE/2473/2024** y el acta circunstanciada de hechos, suscrito por el personal adscrito a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.
6. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/UTTAI/557/2024**, de fecha diecisiete de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO, la resolución de fecha veintiuno de marzo del año en curso, dictada dentro del expediente del Recurso de Revisión **RRA 38/24**, lo anterior con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante.
7. Copia simple y digitalizada del oficio número **IEEPCO/PCG/1566/2024**, recibido con fecha diecinueve de junio del año en curso, mediante el cual la Presidenta del Consejo General de este Instituto da respuesta a lo requerido, en atención al oficio **IEEPCO/UTTAI/557/2024**. Se anexa acta circunstanciada de hechos, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.
8. Copia simple y digitalizada del oficio **IEEPCO/UTTAI/567/2024**, de fecha veinticuatro de junio del año en curso, mediante el cual esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, remite en alcance al oficio número **IEEPCO/UTTAI/546/2024** a los Integrantes del Comité de Transparencia del IEEPCO, el oficio número **IEEPCO/PCG/1566/2024**, así como el acta circunstanciada de hechos y la propuesta de

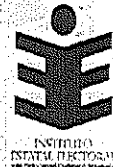




"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



la versión Pública del mismo, suscrito por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, con la finalidad de este sujeto obligado pueda dar cumplimiento a lo ordenado por este Órgano Garante

9. Copia simple y digitalizada del Acta del Comité de Transparencia, levantada en la Sesión Extraordinaria Urgente del Comité de Transparencia del IEEPCO, de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprueba la inexistencia de la información, así como la versión pública contenida en la documentación anexa.

Se anexa:

- Copia simple y digitalizada del acta circunstanciada de hechos, suscrita por el personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General de este Instituto.
- Copia simple y digitalizada de la versión pública del acta circunstanciada de hechos, suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto.

Así mismo, es importante exponer, el razonamiento que sustenta la clasificación como información confidencial de la credencial para votar adjunta al acta circunstanciada de hechos suscrita por la Licda. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, en las que se encuentran dos copias simples de las credenciales para votar con las que se identifican las servidoras públicas, las cuales por su naturaleza requiere de protección para evitar su acceso, pérdida o mal uso. Es por ello que, para garantizar el derecho de acceso a la información, cuando un documento contenga partes, secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, deberán elaborar una versión pública en la que se testen estas partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, dicha versión pública debe ser aprobada por el Comité de Transparencia, tal y como lo establecen los artículos 44 fracción II y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 74 fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Misma que fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de este Instituto, celebrada el día veinticinco de junio del dos mil veinticuatro.

Ahora bien, es importante mencionar la fundamentación y los razonamientos del dato confidencial que ha sido testado por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, en los documentos como soporte de la Resolución dictada en el Recurso de Revisión RRA 38/24, es la siguiente:

- **CREDECIAL PARA VOTAR:** Que en su Resolución RRA 1024/16, el INAI determinó que la credencial para votar contiene diversa información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al estar referida a personas físicas identificadas, tales como: nombre, firma, sexo, edad, fotografía, huella dactilar, domicilio, clave de elector, número de OCR, localidad, sección, año de registro, año de emisión, fecha de vigencia y los espacios necesarios para marcar el año y elección.

En este sentido, se estima procedente la clasificación de los datos contenidos en la credencial para votar referidos por parte del sujeto obligado. Asimismo, de acuerdo con la Resolución 4214/13 el INAI, los únicos datos que deben proporcionarse son: nombre y firma del Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral y el folio de la misma.

@IEEPCO | X f @ @

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenías # 210, Col. Reforma, Oaxaca.



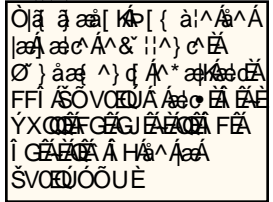
"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

ELECCIONES
OAXACA
2024

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



Por lo anterior, y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita su valioso apoyo con la finalidad de que por su conducto se notifique la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172924000024, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/601/2024, al recurrente [REDACTED] con apego a efecto de no vulnerar su derecho de Acceso a la Información, consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Comisionado Ponente, atentamente solicito:

PRIMERO: Solicito sean agregadas al expediente dichas documentales, así mismo se me tenga con el presente escrito dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado mediante resolución en su considerando QUINTO y resolutive SEGUNDO, de fecha veintiséis de enero del presente año, derivado del recurso de revisión número RRA 38/24, instaurado en contra de este Sujeto Obligado.

SEGUNDO: Solicito se le de vista a la parte recurrente a efecto de que manifieste en su oportunidad procesal lo que a su derecho convenga y previos los trámites de ley, se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

C.c.p.
Licda. - Elizabeth Sánchez González. - Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO. - Para su conocimiento.
Licda. Liliana Araceli Hernández Gómez. - Secretaria Ejecutiva del Consejo General del IEEPCO- mis
ELG/ejcd.



@IEEPCO | X f @ YouTube

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.